

Deposito para Doctores, en quales quier
una de las Facultades.

Al Sr. Canz. 2604... 20

Al Sr. Padrino 2644

Acada Sr. de la Facultad del Traduciendo.
a 125 rs. y 13 ms. 0

Acada Sr. de la Facultad. Agena a 88 rs. 0

Al Sr. Dector 88 rs. 0 88

Al Secretario, y dos Rededores a 131 rs. y 12 ms.
a cada uno 0

Al V. Secx. 0 67

Al Maestro de Cerim. y Aguacil del Sr.
Canz. a 70 rs. a cada uno 0 00

Al Acad. Univ. 128 rs. 0 128

Al Secx. por hazer Luentas y propina 0 40

Al V. Secx. por hazer Luentas y propina 0 24

A quatro porteros a 12 rs. cada uno 0

Al Barrendero 10 rs.

Al Llamador por Llamar 8 rs.

La fabrica de la Sta. y Ca. Cathedral por los gastos. 642

A los Srs. Canz. y Padrino por hazer
de Refresco a 16 rs. a cada uno

A otros Srs. Dns. como aia. a 8 rs.
a cada uno por dha. razos de Refresco.

A Hube Ministros por dha. razos a qua
tro rs. a cada uno.

El Coste que tengan 12 docenas de Luanes.
Para tinax.

Del Coste de las Volvas
Sigue *

Junta Sobre Sobre Depositos
de Gracia y Justicia de 1786



En cumplimiento de las ordenes del Real, y Sup.^{mo} Consejo de Castilla co-
municadas a esta Univ.^d p.^a d.ⁿ Pedro Escobedo de Arrieta su secret.^o
en Pleno de 13 de Agosto del presente año de la fecha de nombraron co-
misarios a los D.^{res} d.ⁿ Josef Cartagena Cathedrat.^o de Lenguas
Santas, y de R.^{or} actual, al R.^o P.^o J.^o de la Oliva, a d.ⁿ Fran.^{co} Sampedro, a d.ⁿ
Ramon de Salas, a d.ⁿ Manuel Secades, y a d.ⁿ Josef Precacho p.^a tratar
del aumento ~~del~~ encomendado en d^{ho} claustrro, y con efecto en el dia 25 de
d^{ho} mes hicieron junta formal en orden a informar al Real, y Supremo
consejo de castilla de los gastos, a que accienden los depositos, que se hacen
p.^a los orados de B.^{or}, Lic.^{do} y D.^{or} segun, y como se dan en esta Univ.^d
y el numero de D.^{res} y vocales intereradas en la recepc.^{on} de Propinas se-
gun la practica que de tiempo inmemorial observa respectivam^{te} en cada
uno esta Univ.^d fundada en la constituc.^{on} 20. cuyo titulo es: De his
qua solvere tenetur citagistrandus in jure: la qual constituc.^{on} en su cu-
erpo incluye tambien a los D.^{res} y curas de Theolog.^a, medicina, i Artes,
y diciendo la misma constituc.^{on} que las Propinas sean florines, moneda
~~que actualmente es~~ ~~que fue~~ imaginaria, la intelig.^a y tara de d^{hos} florines se ha hecho
por el citagestre escuela conforme al estat.^o 32. tit.^o 32. todo lo q.^{ue} es co-
mo se sigue =

Deposito p.^a Grado de B.^{or}
en Artes. 116 r.^{os}

Distribuc. ^{on}	Fres 5. ^{tes} examinad. ^{os} a 12 r. ^{os} y 30 mar. ^s cada uno	Do 38	22.
	Secret. ^o por sus derechos de tit. ^o y extension.	Do 22	11.
	Pice Sec. ^o	Do 05	20.
	Arca	Do 30	27
	Pedeles	Do 07	11
	Uero de ceremon. ^s	Do 04	
		<u>116</u>	

Deposito p.^a grado de B.^{or} en
Theolog.^a Canones y leyes a
clau.^o regular. 100 r.^{os}

Distribuc. ^{on}	Fres 5. ^{tes} examinad. ^{os} a 11 r. ^{os} y 4 mar. ^s cada uno	Do 33	12.
	Secret. ^o	Do 25	02
	P. ^o S. ^o	Do 05	02
	Pedeles	Do 06	08
	Uero de cerem. ^s	Do 04	



Arca

0026 . . . 13.

Deposito p.^a Bach.^{to} en Medic.^a
126

100

Distrib.ⁿ S.^{or} R.^{or}
Fres examinad.^{es} a veinte x.^s cada uno

0016 . . .

0060 . . .

Arca

0055 . . . 15.

Secret.^o

0036 . . . 30.

V.^o Secret.^o

0040 . . . 48

Vedeles

0013 . . . 05

Mno de ceremon.^{as}

0004

2

126

Deposito p.^a Bach.^{to} en leyes a
claus.^o Pleno 100 x.^s

Distribuc.ⁿ Fres S.^{res} que dan los puntos

0006 . . .

los restantes 27 x.^s y 12. más se reparten por
iguales partes entre los S.^{res} que asisten a el exa-
men que no pueden bajar de diez conforme a
reales orden.^s

El Secret.^o V.^o Sec.^o Arca, Vedeles, y Maestro de
cerem.^{as} tienen igual Prop.^a que en los Bach.^{tos}
de esta facultad.

Deposito p.^a los Licenc.^{tos} en todas facul-
tades con arreglo a la real cedula de su Magest.
de 28. de Febrero de 1772. Para repartir en la
forma siguiente =

Para el S.^{or} cancel.^o

0220 . . .

Para el S.^{or} padriño

0220 . . .

Para el S.^{or} R.^{or}

0060 . . .

Para el S.^{or} comisax.^o veedor

0170 . . .

Para cada uno de los S.^{res} examinad.^{es} a 140
x.^s y son al pres.^{te} en las facultades de



Señes, y Canon.º 24, en los q.º entran los cathedra.º
de Human.º, Rethorica, y Lengua griega conforme a
reales orden.º por haber recibido estos los grados mayo-
res en dichas facultades de Señes, y Canones. En la de
Theolog.º 27: en la de medic.º 14: en la de Artes, por
no estar el coleg.º completo, entran en las capillas seis
Theolog.º, que haian sido cathed.º en Artes, a componer
tres maestros, y la propina de cada uno de estos seis,
son 70. r.º de v.ºn con arreglo a la constituc.ºn 16 de
este general estudio

Para el Sec.º	0140
Para el v.ºs.º	0080
Para los vedeles que son dos a 70 r.º	0070
Para el Aguacil del silencio	0060
Aguacil del cancel.º	0050
Campana	0074
Chirimias	0033
Morros	0040
Panapan.º	0030
Arca	0083
Recado de mesa	0016
Bolsas segun son los 5.ºs a volar cada uno a medio real.	0000

Ademas tiene que dar al S.º Cancel.º 24 lib.º de
azucar

Y lo mismo al S.º Padrino, y comisar.º veedor

A los demas S.ºs examinad.ºs a 18 lib.ºs: y lo mis-
mo al S.ºio, vedeles, S.ºio de cerem.ºs: el aguacil del
silencio no tiene azucar. El del S.º Cancel.º otras di-
ez y ocho: y el v.ºs.º once lib.ºs

Asi mismo tiene que pagar importe de cera, re-
fresco, y cena, de dhor S.ºs

Deposito p.º Doctoramiento en qualesquiera de
las facultades.

Al S.º Cancelario

Al S.º Padrino

A cada S.º de la facultad al graduando a 125.º r.º

0604 20.

0644



13. ¹ *max* 125 . . 13.
 A cada *s^{or}* de la facultad agena 88
 Al *s^{or}* *p^{or}* 88
 Al *Secret^o*, y dos *vedeles* a 134. *x* y 12 *m^{is}* cada uno 134 . . 12.
 Al *ve. Sec^o* 67
 Al *cnro* de *serem^s* y *aguacil* al *s^{or}* *Cancel^o* a 72 *x* cada uno 72
 Arca de *unio* 138
 Al *Secret^o* por hacer *quentas*, y *propinas* 40
 Al *ve. Secret^o* por lo mismo 24
 A quatro *porteros* a 12 *x^s* cada uno 0
 Al *Barrendero* 10 *x^s* 10
 Al *llamador* por *llamar* 08
 A la *fabrica* de la *s^{ta}* *Agles^a* *Cathedral* p^r los *estrados*. 64
 A los *s^{res}* *Cancelario*, *p^{or}*, y *ladrino* por *razon* de
refresco a 16 *x^s* a cada uno. 0
 A tantos *s^{res}* *D^{res}* como haya a 8 *x^s* cada uno por
 dicha *razon* de *refresco* 0
 A nueve *extinguidos* por dicha *razon* a 4 *x^s* cada uno. 36
 El *coste* que tengan doce *dozenas* de *quantes* p^r *tirar*. 0
 A el *coste* de las *volvas* 0
 Y el *coste* que tengan las *libras* de *dulces*, que se dan
 en estos *grados* de *D^{or}* con la *advertenc^a* que *juxistas*, y
credicos dan a dos *libras*; ^{los otros a uno} ~~si es uno solo~~, solo lo *paga*; y si
 son mas se *reparte* entre todos. —
 Los *Theologos*, y *craxistas* solo dan a *libra* ^{en} la misma
conformidad. —
 Los *s^{res}* *p^{or}* *Cancel^o* y *ladrino* llevan *dobles* *dulces*.
 Si se *graduau* de *D^{or}* los *Cathedraucos* de las *Cathedras*
razas, que son *Humanidad*, *Rethorica*, *Griegos*, y *Hebreo*,
pagan la *mitad* tan solamente p^r *real* *orden* del
Consejo, como tambien los q^e le *reciben* en *Artes*.

4

Certifico y doy fee que el Arzobispo q se obrenba en el
 Deposito p. la cosa de Grado y B. en today facultades
 de y D. conforme a Encomiendas, Comendaciones y M. de
 y su dñe y en esta forma —

+ Deposito p. Grado y B.
 en Arzob. 116 r. —

Duxibus. Tey S. Examin. a 12 r. y 30 mil cada uno 3
 Secre. por su dñe y B. Examin. 28 22
 Bice. 29 11.3
 Arca. 2005. 27.
 Yedeley. 2030. 27.
 Mro de Ceremonias 2007. 11
 2004.
116
 Deposito p. B. en Fr. a
 Canones y leyes a cl.
 regular 100 r.

Duxibus. Tey S. Examinadores a 12 r. y 4 mil cada uno 33. 12
 Secre. 2025. 02. 3
 Ye Secre. 2005. 02.
 Yedeley. 2006. 08.
 Mro de Cerem. 2004
 Arca. 2026. 13.
 Deposito p. B. en Med. 126. 1
100

Duxibus y S. Dñr 2016.
 Tey S. Examin. a 20 r cada uno 2
 2060
 Arca. 2033. 15. 4
 Mro 2036. 30.
 Ye Mro 2040. 18.
 Yedeley. 2043. 05.
 Mro de Cerem. 2004.
 Deposito p. B. en Leyes 196
 a cl. Pleno. 100 r. —

Duxibus. Tey S. q. dan los puros 2006.
 y sus dñe y en esta forma y Cenas



Los remanentes 27 x² y 12 m² se reparten
por iguales partes entre los señores que asistieron
del Excmo. q^e no pueden valar a diez con
forme a su orden.

El S^{ro} V^{ice} S^{re} Arca, Veedor y Mero se cere
monia vienen igual propina q^e en los
Bachilleramientos y en la facultad de
medicina de ~~Sancto~~ ~~Sancto~~

Es el depósito con a x² = Para S^{ro} en ~~Sancto~~. Todas facultades
glo a la R^{ta} Cédula despa
chada en 26 de febrero de 1772. ~~Se Deposita~~ ~~se reparten~~ lo sig^{te}.

Para el S ^{ro} Cam ^o	220. x ²
Para el S ^{ro} Veedor	220
Para el S ^{ro} M ^o	260
Para el S ^{ro} Comisario Veedor	170.
Para cada uno de los S ^{res} Examinados	140.
que son todos los S ^{res} Cam ^{os} de la facultad de de leyes y de Canon. Subido, y actuales, y el de esta Enferme, o averse no barra propina, pecunia, por cada una a ser conforme ficio del Traxerado, en un año a un m ² + a lo orden. El S ^{ro} V ^{ice} S ^{re} Arca y Veedor el S ^{ro} y don Juan de la Cruz	
de componer	140
regulami	080
los ex ^{os} Veedores	070
23. no hab ^a Alo ^l del Silencio	060.
Publidos. Alo ^l del S ^{ro} Cam ^o	050-
Campaña	024
Chirriay	033.
Moxos	040
Ganapanes	030
Arca	088.
Por el recado de Mera	016

Entiendo ocupada toda hacienda de un la x²
a su valor mill y doscientos y en

Ademay viene q^d dar al 5^{or} Canz 2Δ lib.

de Azucar.

Y lo mismo al 5^{or} Padorino, y comissario
Vedex.

Alor demay ^{1^{er}} Examinadores a diez y ocho
libras; y lo mismo al ^{2^{do}} Vedex Alor e Cera
monay: El Alouacil el silencio no viene
Azucar: El al 5^{or} Canz oxa diez y ocho
libras y el ^{3^{er}} de veche. once libras.

Asi mismo viene q^d paxax 4Δ y q^d v. 10500.
importe de Cera y Reparo e Alor veche.

Paxa Theologia.

Paxa el 1^{er} Canz. en Theologia deponer a igual Can-
tidad pecuniaria q^d p^a los 1^{er} en Canz.
varios p^a el 5^{or} Canz, Padorino, comissario
Vedex, y demay ^{1^{er}} Examinadores, y
Mirunxos con el mismo reparo, por lo
q^d siendo los acci^{os} Examinadores tiene
y ocho deuenir el Corne del Deposito d^e
Arro mill y tres v. 5^{os}.

Viene q^d dar igualm^{te} la misma Azucar
al 5^{or} Canz. Vedex, y Padorino a veinte y qual-
tro libras a cada uno, y alor ^{2^{do}} Examinad^{or}
a diez y ocho; Alor demay dependientes
en igual conformidad q^d la q^d queda p^are-
xada q^d de Cera. 4Δ y ocho deuenir v. 10800

Paxa Medicina

Paxa el 1^{er} Canz. en Medicina deponer a p^a el 5^{or}
Canz y Padorino al reparo e 220 v. p^a el 5^{or}
Vedex 170, y p^a cada uno de los examinadores
^{2^{do}} Examinad^{or} a 140 v.

Paxa los Mirunxos y demay depend^{tes} en
igual conformidad q^d los Anteciores 160
y lo mismo en q^d al Azucar, y Cera.

AVSA



Deposito para Licenciarm^{to} en Leyes, o Can^{on} con arreglo ala
 R^a Cedula de V. M. de 28 de febrero de 1772. en cuyo Examen
 ademas del Sr^o Canz^o, entraran 20. Cathedraicos, de Pro
 piedad. 10. y los diez restantes de Regencia de ambas facul
 tades. y la Distribucion en la forma siguiente.

es. de la Universidad en el primer	0220
Sr. Canz.	0220
Sr. Padrino Idem.	0060
Al Sr. R. por un Acha	0170
Agl. Sr. Comisario Veedor	
* A 18. Sres. Examinadores, a razon de a	
1 Dox. cada uno componen, un mil	
ciento, y veinte y d. pues aunque son	
20. los Cathedraicos, los diez restantes	
son el Sr. Padrino, y el Sr. Comisario	
Veedor que van en diez y m. puestos.	
Al Secretario.	0120
Al V. Sec.	0140
Ados Vedeles a Tor. son	0080
Al Alguacil del Silencio	0140
Al Alguacil del Sr. Canz.	0060
De los Dñs. a la Sta. Egl. Cathedral del	0050
organ de Campana y Misa de S. S.	0071
A los Chirimias	0033
A los Moxos	0040
Ados Zanapares	0030
Al Aca de la Univ.	0083
Por el recado de Mesa	0016
de volvas a 22 c. x a medio x?	0011

Ademas tiene que dar al Sr^o Canz^o al = 20544.28
 Sr^o Padrino, y al Sr^o Comisario Veedor, avein
 de, y quatro Libras de Azucar a Cada uno, a los
 demas c^{os} Examinadores a diez, y ocho li
 bras, a cada uno; Al Sec^o. ados Vedeles, al Maes
 tro de Cerimonias, y Alguacil del Sr^o Canz^o. lo mismo.

AVSA



Al V. secretario 11. Libras. Asimismo tiene que dar
 a los V. Canz. y Padriño. dos Velas de Texa de a
 media Libra, y a los de mas V. una Vela de ha
 media Libra: como tambien lo que cueste el Depus
 co, y la Cena —————

Nota. Lueneros Lizençam^{tos}, entran tambien los Cathe
 draticos Jubilados de estas Facultades. —————

Como tambien entran, los Cathedraicos, de Humanidad
 Retorica, Lengua Griega, y Hebrea, que haian re
 civido el Grado de Liz^{do}, y D. en dhas facultades
 de Leyes, y Canones, con arreglo a la R. Cedula
 de 11. de 3 de Ag^{to}, de 1778. —————

Deposito para el Liz^{to}, en la Facultad de Teologia.

En cuyo examen ademas del V. Canz^o, entran cinco
 Cathedraicos de Propiedad. 8. de regencia de dha facultad.
 seis de Regencia de Artes, y los seis Cathedraicos de
 Prima, y Vespexas, que tienen las Religiones de S.^{to}
 Domingo. S.^{to} Benito, y S.^{to} Fran.^{co}, a cuyos cathedra
 cos no paga la Univ, que entre todos son 25. Examina^{dos}.

Al V. Canz. 0220

Al V. Padriño. 0220

Por los para un Acha 0060

Al V. Commisario Needon 0170

A veinte, y tres V. Examina^{dos} a
 razon de a 100 d. a cada uno. son tres mil

doscientos, y veinte d. pues aunque son

por todos 25. V. van anteriormente

puestos dos que son V. Padriño, y Needon

30220

Al Secretario 0140

Al V. Secretario 0080

A los vedales a 100 d. a cada uno son 0140

Al Aguacil del silencio 0060

Al Aguacil del V. Canz. 0050

40360

A la Sta. I ^{ta} Cathedral por los dños. de Cam	
para, y Misa de Spiritu S ^{to}	80 71
Chirimias	80 33
Morros	80 40
Gana panes	80 30
Alfaca de Univ.	80 83
por el Recado de Misa	80 16
de Bolsas	80 14

Ademas. tiene que dar el que se = 40647.

Gradua, a los Dños Canz. Examinadores, y Ministros
la Azucar, Melas. y demas que va expresado en Los
Grados de Liz. en Leyes, y Canz.

Hora Entran tambien en estas Capillas, los Cathedrati-
cos Jubilados.

Como tambien entran los Cathedraticos de Humanidad
Retorica. Lengua Griega, y Hebrea, que han recibido
el Grado en esta facultad de Teologia. con arreglo a la
R^{ta} Cedula de S. M. de 3 de Ag^{to} de 1778. ya citada.

Deposito para el Lizenciam^{to} en Medicina.

Entran en estas Capillas siete Cathedraticos, los qua-
tro de Propiedad, y tres de Regencia, y amas el de
Fisica Experimental por estar Graduado en Medicina.
Las Propinas son las mismas en todo que en los de
mas Grados. a los Dños Canz. Don Padriño. Redon
examinadores, y damas de pendurtes por lo que ha
cunde este Liz. ha dos mil. trescientos y veinte, y ocho
xx^{do} de vellon. Den^{do} a las Colaz^{as} de Azucar, y vela
Lo mismo que en los de mas Lizenciamientos, como
tambien el coste de refresco y Cena.

Para el Licenciam^{to} en Artes según la
misma propina que en los demás Licenciam^{tos},
y todos los D^{os} Can^{es} Párxinos. Veedor, Examinadores
y demas de pendientes, tanto de m^o como de tu
can, y Cexa, Ya No no esta en esta Univ. Este Cole
gio completo, si se ofrece algun ^{nombramiento} Licenciam^{to}
entran por Examinadores dos D^{os} D^{os} en Teolo
gia que haian sido Cathedraicos en Artes, a com
poner, o a suplix por cada uno de los Artistas, que
sean necesarios, y estos Llevan tan solamente me
dia propina de suerte, que entre los dos Llevan
ciento, y quaxenta y en el dia ascunde el de
posito para el d^{ho} Licenciam^{to} a doscientos Du
cados

AVSA



t

8

Desp^o a los grados & Bachiller en todas facultades.

Licenciado en Super,^o o Canones.

En los exámenes p^o los grados & Licenciado en d^{os} votan, y tienen
propina todos los Catedráticos de ^{Jurisprudencia} ~~Teología~~, que componen el número
de 20, diez de propina, y otros tantos de Reemio. Los Catedráticos
de Teología también tienen el mismo derecho, como igualmente los de
lenguas, que han recibido el grado mayor en Jurisprudencia con
anexo a la R^l Cédula de S. M. de 3. de Agosto de 1774. y si se han
recibido en Teología votan, y llevan propina en los exámenes de
esta facultad: p^o en todo deben ser tenidos por Catedráticos de aque-
lla facultad en que están graduados. El Depósito, y distribución se ha-
ce, conforme a la R^l Cédula de 28 de Febrero de 1782 en el modo
siguiente.

Aquí el Depósito

Aman a eso el Examinando da al Cancellor, Padrino, y Comi-
sario Vecel^o 24 lib^o de azucar a cada uno, y diez, y ocho a los demás
examinadores, Secretario, dos Vecel^o, Morenos & ceremonias, y Alguacil
al Cancellor; A eso, y Padrino una libra de cera, y media a los
Examinadores. A todos se da a refrescar, y cenar; pero el refresco
es, según las ordenes al Convento, & Alguacil & Limon, leche, y cho-
late sin buches, ni molletes, y la cena no puede exceder de un con-
suelo, una Ave p^o cada uno, que no sea pavo, ni gallina, que plevillo
se diera. En distribución de Azucar, cera, refresco, y cena es igual
en todas las facultades.

AVSA



Licentiam^{to} en Theologia.

Entran en estos exámenes todos los Catedráticos de la facultad q.
son: 5 el propiedad, 8. de regencia, seis de prima, y Visperas de la re-
ligión de S.^{ta} Benito, 5.^{to} Dominos, y 5.^{ta} Franc.^{co} a las q.^{as} la Univ.^d ning-
gun secular; pero que en todo lo demás tienen los mismos privilegios
que si fueran sus Catedráticos. Fabien son examinadores p.^{ro} estos
grados, seis D.D. Theologos, que to tengan, 5 haian tenido Cates-

+ Los Jubilados, y los
Catedráticos de Segunda Regencia e Antec p.^{ro} en antoriedad, y entre todos componen
estas graduaciones de el n.^o de 25.^{ta} El Depósito, y distribución apropiada se practica en
por en Theologia la forma siguiente:
son reputados p.^{ro} Cate-
dráticos de la fa-
cultad, como se dem-

Aquí el depósito.

Licentiam^{to} en Medicina.

Entran en estos exámenes todos los Catedráticos de propiedad,
tres de Regencia, 5 los de Catedra raras, que sean D.D. en Medi-
cina, y los Jubilados
Antec las facultades de Medicina, y Antec componian un solo
Colegio, y p.^{ro} en aquellos Maestros, que dixeran quando se gradua-
ron propina a los Medicos, los reciben hoy ellos; pero sin entrar
en los Capillas a examinar, y votar. El Depósito, y distribución apro-
piada, se hace como en los otros grados, en la forma siguiente.

Aquí el Depósito.

Licentiam^{to} en Artes.

El Colegio desta facultad aun no está completo en la Univ.^d Por esta
p.^{ro} componen el
número necesario de examinadores, lo son a nra
de los dos M.M. Antec, seis D.D. Theologos, que haian sido Cates-
dráticos de Filosofía; pero estos no llevan mas que media propina
a modo q.^{ue} entre los seis no componen mas q.^{ue} tres Examinadores

9
de la facultad. Se haze el Deposito p.^o en los grados, como p.^o lo venian a
este modo:

Aquí el deposito.

~~Deposito~~ Grados de D.^r en todas facultades.

En estos grados todos los D.D. tienen propina con la diferencia de
que los de los que lo son en la facultad de graduando es de 125 rs.
y 13 m^o, y los de los doctores de 88. Todos los preventos la ganan, y
ellos auienten aquellos que se prevenian en la Univ^d. dentro de
quinze dias que se cuentan desde el en que se celebra el clausura
representacion, que precede a estos grados. el Deposito y distribucion
de propinas se practica asi.

Aquí el deposito, como en el bachador.

Adviertese, que los de corte de bachador, Guantes, musica, bolvas, y dulces
se reparten entre todos los que se graduan en el mismo dia, de suerte
que sea menor a proporcion el mayor numero de graduandos; y q^{do}
uno solo se gradua, lo que sucede pocas veces, el solo tiene que dar

Previene igual

de q. los Catedraticos todo este gasto. +

ricos de lenguas, q^o

se graduan de D.^r

solo pagan media

propina, segun se

den el convelo; en

qualquiera facult-

dad, q^o reciban el

grado.

Esta distribucion de propinas obrenva desde tiempo immemorial la

Univ^d de Salam.^r fundada en la convt. 2.^a que es: de los que volvere

tenetur Magisterandus in jure; pero como la convencion habla de

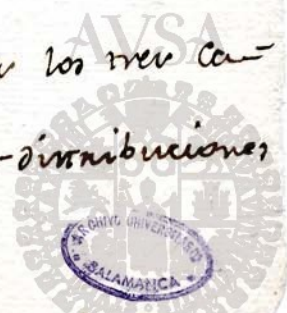
florines, monedas, que hoy es imaginaria, el cancelario conforme al

estatuto 32. tit. 32. ha reducido su valor a monedas corrientes en

el modo, que se dice.

Grados de B.^r en to

Examinan p.^o los grados de B.^r en todas las facultades los tres ca-
tedraticos mas modernos de ellas, y los depositos, y distribuciones



Cantw.

Univimos a V. ~~La~~ el certificando que el Supremo conde pidió
a esta Universidad en 18 de oct. de 1783. log^o D. S. se devolvió pasando
a su Superior noticia.

№ 57. 1874.

Se remite, el Arreglo en 14 de Octubre
de 1786. Firmaron el R.^o Madariaga S.^o R.^o
D.^o D.^o Sampere, y Calas. La Carta
que le acompaña. P. L. L.

A decorative flourish or calligraphic element, possibly a signature or a stylized letter, rendered in brown ink on a light background. It features a large, ornate initial 'D' followed by a series of loops and a central vertical element that resembles a stylized 'L' or a decorative stem.

AVSA

